REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2017– 00302** 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Tener en cuenta que la cesionaria de la obligación ejecutada CISA, informó del pago de la obligación en lo que corresponde a la porción cedida por el FNG.

2.- Sin embargo, a fin de que se verifique la posibilidad de declarar terminado el proceso por pago, conforme lo dispone el artículo 463 del C.G.P., se REQUIERE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA para que informe claramente si la porción de la obligación ejecutada que le cediera en su oportunidad BANCOLOMBIA S.A. – cesión reconocida en auto del 15 de enero de 2020 – sigue en mora o ya fue pagada por el extremo ejecutado. Se le otorga el término de tres (3) días.

Téngase en cuenta que, conforme aparece en el protocolo, la única acreedora en el momento es CISA, amén de las cesiones de crédito por parte del FNG, primero y de BANCOLOMBIA S.A., posteriormente.

3.- Con todo, **por secretaría OFÍCIESE** de manera inmediata a la DIAN para que informe de las acreencias fiscales actualizadas a su favor y a cargo de los aquí ejecutados, a fin de determinar si hay lugar a poner a su disposición el patrimonio objeto de medidas cautelares en esta instancia, de procederse a la terminación por pago total de la obligación. Se le otorga el término de tres (3) días.

[1] Estado electrónico número 105 del 10 de agosto de 2021

4.- Siendo que la accionante solicita no condenar en costas, por cuenta del pago sobre la porción cedida por el FNG, no se tendrá en cuenta la liquidación de costas que efectuó la secretaría.

5.- Sin perjuicio de lo que informe la cesionaria, ***por secretaria, procédase a la liquidación de costas de la parte cedida por Bancolombia S.A. a CISA, a tono con lo que se dispusiera en sentencia, sobre este particular***.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79820e2ebfd70a792ba2b1058096fa073b91859d3ea1de9b1114b72e4c2c7701**
Documento generado en 09/08/2021 06:59:31 a. m.